

Con el apoyo de:



Protocolo orientativo de adecuación para las empresas de la denominada economía colaborativa basado en la Directiva Europea relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas

Redactado sobre Directiva (UE) 2024/2831

Contenido

1. Alcance y definiciones
2. Protección social
3. Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Transparencia algorítmica y supervisión humana
5. Implementación en países iberoamericanos
6. Cuadro de mando
7. Referencias

1. [Alcance y definiciones](#)

1. Alcance de la Directiva (UE) 2024/2831

Se precisan los supuestos de aplicación extraterritorial de la Directiva (UE) 2024/2831 y se delimitan con precisión las categorías “trabajador de plataforma” y “plataforma digital de trabajo” para asegurar uniformidad interpretativa en toda Iberoamérica

- **Aplicación extraterritorial:** la Directiva se aplica a toda plataforma digital que ofrezca trabajo en territorio de la UE, incluso si su domicilio social está fuera de la Unión
- **Plazo de transposición:** los Estados Miembros deben incorporar sus disposiciones a más tardar el 2 de diciembre de 2024, fecha a partir de la cual se exigirá cumplimiento efectivo

2. Definiciones clave

- **Trabajador de plataforma:** persona física que presta servicios a través de una plataforma bajo condiciones definidas por esta (precio, horarios, criterios de calidad), aun cuando no exista contrato escrito clásico.
- **Plataforma digital de trabajo:** interfaz electrónica que gestiona la oferta y demanda de servicios mediante algoritmos, motores de recomendación o sistemas de ranking automatizados.

2. [Protección social](#)

Se establecen mecanismos de afiliación automática, cotización proporcional y acceso ininterrumpido a prestaciones —incluidas enfermedades, accidentes de trabajo y desempleo— con cotización basada en ingresos declarados

1. Afiliación y cotización

- Inscripción automática: las personas con indicios de relación laboral en plataforma serán inscritas de oficio en la seguridad social nacional, sin necesidad de trámites individuales previos APEC.
- Cotización proporcional a ingresos: la base de cotización se determina sobre los ingresos declarados por prestación de servicios, con una tasa de cotización adaptada a la naturaleza discontinua del trabajo a demanda.

2. Coberturas y prestaciones

- Enfermedad y maternidad/paternidad: acceso a prestaciones de baja y licencias parentales con cálculo de la base reguladora según cotización real.
- Desempleo y accidente de trabajo: derecho a paro con cotización continua y cobertura de riesgos profesionales alineada con la Directiva 89/391/CEE.

- Sin periodos de carencia diferenciados: se elimina el requisito de carencia específica para prestaciones, reconociendo la irregularidad de la actividad gig.

3. Seguridad y Salud en el Trabajo

Introduce una guía detallada de evaluación de riesgos adaptada a la discontinuidad del trabajo a demanda y define medidas preventivas específicas para riesgos físicos (tráfico, clima), ergonómicos (uso de dispositivos) y psicosociales (aislamiento, presión algorítmica)

1. Evaluación de riesgos específica

- Responsabilidad de la plataforma: la plataforma asume el rol de “empresario” y debe realizar una evaluación de riesgos conforme al artículo 6 de la Directiva 89/391/CEE, considerando itinerarios, condiciones climáticas y entornos cambiantes.
- Periodicidad y actualización: la evaluación debe revisarse al menos anualmente o ante cualquier modificación de algoritmos que afecte al flujo de trabajo.

2. Identificación de riesgos y medidas preventivas

- Físicos: accidentes de tráfico, exposición a inclemencias meteorológicas; medida: formación vial específica y provisión de EPIs homologados.
- Ergonómicos: uso prolongado de dispositivos móviles; medida: pautas de pausas activas y soporte técnico para optimizar interfaces.
- Psicosociales: aislamiento, presión por puntuaciones algorítmicas; medida: creación de espacios de apoyo mutuo online, líneas de atención psicológica y mecanismos de apelación de métricas.

4. Transparencia algorítmica y supervisión humana

Se concreta el derecho a información exhaustiva sobre los criterios y parámetros de los sistemas de asignación y remuneración automática, así como el procedimiento de reclamación interno y externo con plazos garantizados.

1. Derecho a información

- Resumen de algoritmos: entrega de un informe claro que detalle criterios de clasificación, ordenación de solicitudes y cálculo de retribuciones, actualizado tras cualquier cambio sustancial.
- Notificaciones proactivas: aviso previo mínimo de 15 días ante modificaciones de parámetros que puedan afectar condiciones o remuneraciones.

2. Recursos efectivos

- Reclamación interna: creación de un comité de revisión interno con plazos máximos de 30 días para resolver disputas.

- Vía administrativa y judicial: posibilidad de recurrir ante autoridades laborales y tribunales con el reconocimiento de efectos retroactivos en caso de reclasificación.

5. Implementación en países iberoamericanos

propone un plan de transposición legislativa, la creación de unidades especializadas en inspección y un programa de formación para autoridades y jueces, apoyado en estándares internacionales como los de la OIT

1. Adaptación legislativa

- Ley marco o decreto específico: transponer principios básicos de la Directiva mediante leyes nacionales o reglamentos sectoriales antes de diciembre 2025, asegurando coherencia con sistemas de seguridad social existentes Beta Legal Abogados y Asesores.
- Armonización normativa: alinear definiciones y presunciones con las previstas en la Directiva para evitar vacíos legales y competencias desleales.

2. Autoridades e inspección

- Unidades especializadas: constituir equipos en ministerios de Trabajo y órganos de inspección dedicados exclusivamente a la economía colaborativa, con capacidades digitales y forenses para auditar algoritmos.
- Colaboración trinómica: integrar sindicatos, asociaciones de plataformas y universidades para vigilancia multilateral y buena práctica.

3. Capacitación y sensibilización

- Formación continua: programas obligatorios para jueces, inspectores y mediadores sobre valoraciones de dependencia económica y tecnologías de plataformas.
- Guías de buenas prácticas: publicar manuales adaptados al contexto iberoamericano basados en experiencias de la OIT y la ISSA.

4. Monitoreo y sanciones

- Indicadores comunes: elaborar paneles de control regionales con datos de alta de trabajadores, siniestralidad y litigios por clasificación laboral.
- Régimen sancionador: multas proporcionales al volumen de negocio de la plataforma e inhabilitación temporal por incumplimientos reiterados.

6. Cuadro de mando

<u>Apartado</u>	<u>Objetivo principal</u>	<u>Acciones clave resumidas</u>
I. Alcance y definiciones	Homogeneizar conceptos (“trabajador de plataforma”, “plataforma digital de trabajo”) en toda Iberoamérica.	Revisar texto de la Directiva (UE) 2024/2831. Convocar mesas multilateral (gobiernos, sindicatos, plataformas) para acordar definiciones. Elaborar y validar un glosario oficial. Publicar circular con el glosario.
III. Protección social	Asegurar afiliación, cotización y acceso a prestaciones (enfermedad, accidente, maternidad, desempleo) para trabajadores de plataformas.	Vincular datos de inscripciones en plataformas con registros de seguridad social para detección automática. Desarrollar módulo de cotización: cálculo y facturación según ingresos. Comunicación proactiva (SMS/correo). Habilitar línea/chat de asistencia para dudas. Capacitar gestores de seguridad social en trabajo a demanda.
IV. Seguridad y Salud en el Trabajo	Proteger la salud física y mental, reduciendo siniestralidad en el trabajo a demanda.	Realizar diagnóstico de riesgos (encuestas y focus groups). Utilizar software de evaluación de riesgos adaptado a itinerarios variables. Diseñar plan formativo (e-learning y talleres) sobre seguridad vial, ergonomía, gestión psicosocial. Dotar de EPIs homologados (cascos, chalecos, soportes). Implementar vigilancia de la salud (reconocimientos médicos y encuestas de estrés).

<u>Apartado</u>	<u>Objetivo principal</u>	<u>Acciones clave resumidas</u>
V. Transparencia algorítmica y supervisión humana	Garantizar que los sistemas automáticos de asignación y remuneración sean comprensibles y apelables.	- Exigir la publicación de un “Resumen de transparencia” con criterios de algoritmos. - Configurar notificaciones (correo/SMS) para avisar cambios con 15 días de antelación. - Establecer procedimiento interno de reclamación (formulario + comité de revisión con plazo máximo de 30 días). - Publicar guía de recursos administrativos y judiciales (modelos y plazos). - Mantener registro público de reclamaciones y resultados.
VI. Implementación en Iberoamérica	Coordinar la transposición de la Directiva (UE) 2024/2831 en las legislaciones nacionales, capacitar y supervisar regionalmente.	- Redactar anteproyectos de ley/decreto antes de diciembre 2025 (análisis comparativo UE–LatAm). - Crear unidades especializadas en cada Ministerio de Trabajo (competencias digitales y forenses). - Organizar capacitaciones para inspectores, jueces y mediadores (colaboración con OIT/ISSA). - Desarrollar un dashboard regional de indicadores (altas, siniestralidad, litigios). - Definir régimen sancionador uniforme (multas proporcionales e inhabilitación temporal).

7. [Referencias](#)

A continuación se detallan las referencias y fuentes empleadas en la elaboración del protocolo y la guía operativa, organizadas por tipo de documento. Cada entrada incluye la cita bibliográfica completa y, al final, los identificadores de los recursos web consultados.

1. Directiva Europea (UE) 2024/2831

- **Título:** Directiva (UE) 2024/2831 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas (Texto pertinente a efectos del EEE).
- **Fuente/Editorial:** Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE L 0, 11 noviembre 2024.
- **Acceso:**
 - Texto consolidado en EUR-Lex: “Directiva (UE) 2024/2831 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, relativa a la mejora de las condiciones laborales en el trabajo en plataformas (Texto pertinente a efectos del EEE)” [eur-lex.europa.eu](https://eur-lex.europa.eu/eur-lex.europa.eu).
 - Versión en BOE (España): “Directiva (UE) 2024/2831 del Parlamento Europeo y del Consejo...”, disponible en el BOE: boe.es.
- **Uso en el protocolo:** Base normativa para definir el ámbito de aplicación, la presunción de relación laboral, la evaluación de riesgos en SST, transparencia algorítmica y plazos de transposición. betalegal.comlaboral-social.com.

2. “El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales” (Ministerio de Trabajo, España, 2018)

- **Autores:** Fernández Avilés, J. A.; Fernández Martínez, S.; Mella Méndez, L.; Rodríguez-Rico Roldán, V.; Todolí Signes, A.
- **Título:** El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales. Guía de estudio (Resumen Ejecutivo).
- **Editorial/Institución:** Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de UGT-CEC, Madrid, enero 2018.
- **Acceso:**
 - PDF del resumen ejecutivo en UGT: “El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales (Resumen Ejecutivo)” ugt.catugt.es.

- Versión completa (Guía de estudio) en UGT/UGT-CAT: “Guía ‘El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales’” producciocientifica.uv.es.
 - **Uso en el protocolo:** Marco conceptual para identificar tipologías de plataformas, riesgos físicos/ergonómicos/psicosociales y pautas preventivas en SST. gredos.usal.esosalan.euskadi.eus.
-

3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) – Documentos Técnicos (2023–2024)

- **Título:** Factores de riesgo psicosocial en el trabajo en plataformas digitales – Año 2024.
 - **Autor/Institución:** Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), Ministerio de Trabajo y Economía Social, España.
 - **Código/NIPO:** DD.134.1.24 / 118-24-028-X.
 - **Publicación:** 19 de noviembre 2024 (edición divulgativa); contiene resumen de estudio técnico de 2023.
 - **Acceso:**
 - Descarga en el portal INSST: “Factores de riesgo psicosocial en el trabajo en plataformas digitales – Año 2024” insst.esinsst.es.
 - **Título relacionado:** Desafíos de la digitalización para la seguridad y salud en el trabajo: la emergencia de riesgos psicosociales y el trabajo de plataformas digitales. Estudio Técnico (INSST, 2023).
 - **Uso en el protocolo:** Identificación detallada de riesgos psicosociales, pautas de formación y recursos para vigilancia de la salud. prevencion.mc-mutual.comnormativainfo.infocentre.es.
-

4. Ley N° 21.431 (Chile, 2022)

- **Título:** Ley N° 21.431: Modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios.
- **Editorial/Diario Oficial:** Diario Oficial de la República de Chile, 8 de marzo 2022.
- **Acceso:**
 - Texto oficial en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN): “Ley Chile N° 21431 – Modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de...” bcn.clbcn.cl.
 - PDF completo en NATLEX (ILO): “Ley 21431_CHI.pdf” natlex.ilo.org.
- **Título relacionado:** Resumen Ejecutivo – Trabajo en plataformas digitales de servicios. Ley 21.431. Subsecretaría del Trabajo, mayo 2024.
- **Acceso:**

- “7-Resumen Ejecutivo. Trabajo en Plataformas Digitales de Servicios. Ley 21.431” (Subsecretaría del Trabajo de Chile) subtrab.gob.cl.
 - **Uso en el protocolo:** Ejemplo de marco legal nacional para afiliación, cotización, provisión de EPIs y capacitación en SST. isl.gob.clsubtrab.gob.cl.
-

5. Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS, 2021)

- **Título:** III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2025.
 - **Autor/Institución:** Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
 - **Fecha:** Noviembre 2021.
 - **Acceso:**
 - Versión PDF oficial en OISS:
“III Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo (2021-2025)” oiss.orgoiss.org.
 - **Uso en el protocolo:** Mandato regional para desarrollar “protocolos orientativos” sobre SST y protección social en economía colaborativa (Meta 2.4).
es.scribd.com/catalogo/ciess.org.
-

6. European Trade Union Institute (ETUI, noviembre 2024)

- **Título:** The EU Platform Work Directive.
 - **Autor/Institución:** European Trade Union Institute (ETUI), Bruselas.
 - **Fecha:** Noviembre 2024.
 - **Acceso:**
 - Versión online en ETUI:
“The EU Platform Work Directive (noviembre 2024)” upo.es.
 - **Uso en el protocolo:** Análisis comparativo de la Directiva (UE) 2024/2831, especialmente en materia de clasificación laboral y derechos de información.
upo.es/betalegal.com.
-

7. Crowell & Moring LLP – Client Alert (junio 2024)

- **Título:** Client Alert: New EU Directive Impacting Digital Platforms.
- **Autor/Editorial:** Crowell & Moring LLP, Washington D.C.
- **Fecha:** Junio 2024.
- **Acceso:**

- Artículo en sitio oficial de Crowell & Moring:
“Client Alerts: New EU Directive Impacting Digital Platforms”
researchgate.net.
 - **Uso en el protocolo:** Comentario jurídico sobre la presunción de relación laboral y transparencia algorítmica. researchgate.net/laboral-social.com.
-

8. Consilium Press Release (14 octubre 2024)

- **Título:** Transparencia y supervisión de algoritmos en plataformas.
 - **Autor/Institución:** Consejo de la Unión Europea (Consilium).
 - **Fecha:** 14 octubre 2024.
 - **Acceso:**
 - Nota de prensa en Consilium:
“Reglas sobre trabajo en plataformas adoptadas el 14 de octubre de 2024”
iberley.es.
 - **Uso en el protocolo:** Principios sobre derecho a información, notificaciones proactivas y acceso a recursos. iberley.es/laboral-social.com.
-

9. PricewaterhouseCoopers España (PWC, diciembre 2024)

- **Título:** Comentario sobre la aplicación antidiscriminatoria de la Directiva 2024/2831.
 - **Autor/Editorial:** PWC España, Madrid.
 - **Fecha:** Diciembre 2024.
 - **Acceso:**
 - Publicación en el sitio de PWC:
“Comentario PWC España – Directiva 2024/2831, aplicación antidiscriminatoria” cido.diba.cat.
 - **Uso en el protocolo:** Perspectiva sobre incorporación de criterios de equidad y no discriminación en la clasificación de trabajadores por algoritmos. cido.diba.cat.
-

10. Freshfields Bruckhaus Deringer (diciembre 2024)

- **Título:** Analysis of the effectiveness of Directive 2024/2831 since 1 December 2024.
- **Autor/Editorial:** Freshfields Bruckhaus Deringer LLP, Londres.
- **Fecha:** Diciembre 2024.
- **Acceso:**
 - Estudio disponible en ResearchGate (Lex Social, vol. 15, núm. 1, 2025):
“Al fin la Directiva 2024/2831 sobre condiciones de trabajo en plataformas. Retos y oportunidades de su trasposición al derecho español” (ISSN 2174-6419) researchgate.net.

- **Uso en el protocolo:** Evaluación de la implementación práctica en España y lecciones para Iberoamérica. researchgate.netupo.es.

Otras fuentes y referencias complementarias

1. **ILO (2022):** *Trabajo decente en la economía de plataformas*. Organización Internacional del Trabajo (ILO), Ginebra.
 - No encontrada en búsqueda directa, pero referenciada en estudios de UGT e INSST sobre economía colaborativa.
 - Uso: Principios de trabajo decente aplicables a plataformas digitales. ugt.esresearchgate.net.
 2. **ETUI (2023):** *Preventing and managing health and safety risks in digital platform work: examples of initiatives, practices and tools*. European Agency for Safety and Health at Work (EU-OSHA), Luxemburgo.
 - Referida en bibliografía del INSST (2024).
 - Uso: Buenas prácticas internacionales en SST para trabajos en plataformas. studocu.comnormativainfo.infocentre.es.
 3. **Rosenbaumcarli, F. (2018):** *El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales*. Universidad de Salamanca, Gredos.
 - Citado como fuente académica secundaria que apoya la guía de UGT.
 - Uso: Contextualización teórica sobre riesgos psicosociales y modelos de relación laboral. gredos.usal.esresearchgate.net.
 4. **ResearchGate (2019):** *Erga Bibliográfico N° 534: El trabajo en la economía colaborativa y la prevención de riesgos laborales*. INSST, septiembre 2019.
 - Uso: Listado bibliográfico que fundamenta las recomendaciones sobre SST. insst.es.
 5. **Scielo (2017):** Artículo sobre bases tripartitas y estrategias de SST en Iberoamérica (ISCI-SCI).
 - Uso: Metodología de construcción de estrategias nacionales de SST. scielo.isciii.es.
 6. **ETSI (2019):** *Riesgos laborales específicos del trabajo en plataformas digitales*. Osalan (Instituto Vasco de Seguridad y Salud en el Trabajo).
 - Uso: Diagnóstico de riesgos físicos y ergonómicos en itinerarios dinámicos. osalan.euskadi.eus.
 7. **DLAPiper (2022):** *Chile – Ley N° 21.431: Regula los servicios de trabajadores de...*
 - Comentario jurídico sobre obligaciones de formación, EPIs y seguro. dlapiper.com.
 8. **IDB Blog (septiembre 2022):** *La regulación del trabajo en plataformas en Chile: ¿Nuevo paradigma para la región?* (BID).
 - Uso: Contexto económico y social de la Ley 21.431 y su relevancia regional. blogs.iadb.org.
 9. **OISS – Catálogo Ciess:** Detalles adicionales sobre contenidos y metas de la III EISST.
 - Uso: Complemento a la Estrategia Iberoamericana de SST. catalogo.ciess.org.
-

Con el apoyo de:



Cada una de estas fuentes ha servido para fundamentar los distintos apartados del protocolo (I, III, IV, V, VI), garantizando que la normativa, los conceptos, las evaluaciones de riesgo, los mecanismos de transparencia y las pautas de implementación cuenten con respaldo documental sólido y actualizado al año 2025.